



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 021-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 12 de enero de 2024.

**VISTO:** El FUT N°0006665, de fecha 21 de diciembre de 2023; Carta N° 557-2023-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 27 de diciembre de 2023; Carta N° 673-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 28 de diciembre de 2023; Carta N° 016-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 12 de enero de 2024; con Memorando N° 035-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 12 de enero de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al secretario académico de Facultad proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, Capítulo VII - Del retiro, rectificación y reserva de matrícula artículo 20, determina: "El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar reserva de matrícula del semestre, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, adjuntando la ficha de matrícula y recibo de pago por este derecho, de manera similar el artículo 21, manifiesta: "Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; la solicitud se realizará por la dirección de la Escuela Profesional y se aprobará mediante acto resolutorio de la Facultad correspondiente", a través de la Dirección de Escuela Profesional, este proceso no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, contemplado en el artículo 100 numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220; para lo cual obligatoriamente deberá registrar su matrícula. Esta acción permite al solicitante conservar su vacante y/o su condición de estudiante. Solamente se podrá realizar este acto hasta en dos (02) oportunidades en todo el transcurso de su formación profesional. La matrícula al culminar el periodo de reserva se efectuará adjuntando la resolución de reserva de matrícula y los requisitos establecidos para la matrícula regular", asimismo el capítulo VII. Del retiro, rectificación y reserva de matrícula, artículo 20°, manifiesta que, "El estudiante de la UNAJMA, tiene derecho a solicitar RESERVA DE MATRICULA del semestre, en un plazo de 30 días calendarios posteriores al inicio del semestre académico, mediante solicitud, (...)". El artículo 21°, indica que, "Como caso excepcional, un estudiante puede solicitar reserva de matrícula hasta 30 días antes de la culminación del semestre académico por motivos de salud, expresamente sustentado y acreditado mediante certificado médico original y copias fedateadas de su historia clínica de atención en los establecimientos de salud; (...)";

Que, mediante FUT N°0006665, de fecha 21 de diciembre de 2023, la estudiante Yasilí Floralinda Borda Hurtado, con código N° 1104120232, de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, solicita reserva de matrícula, para el semestre académico 2023-II;

Que, mediante Carta N° 557-2023-UNAJMA-FCE-EPEPI-DIR, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Dr. Juan Solano Gutierrez, director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, remite la solicitud de la estudiante Yasilí Floralinda Borda Hurtado, con código N° 1104120232, para su atención a través del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante la Carta N° 673-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Dr. José



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 021-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 12 de enero de 2024.

Carlo Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, eleva el documento presentado por el Dr. Juan Solano Gutierrez, director de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, referente a la solicitud de la estudiante Yasilí Floralinda Borda Hurtado, con código N° 1104120232, a fin de que el Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas, brinde la atención en cumplimiento al Reglamento General de Estudios, capítulo XV. Disposiciones finales, artículo 40°, manifiesta que, "Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resultado en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA";

Que, con Carta N° 016-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 12 de enero de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, en virtud al artículo 5°. Principios, numeral 5.14. "El interés superior del estudiante", autoriza proyectar la resolución que aprueba la reserva de matrícula de forma excepcional a favor de la estudiante Yasilí Floralinda Borda Hurtado, con código N° 1104120232, para el semestre académico 2023-II;

Que, con Memorando N° 035-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 12 de enero de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la reserva de matrícula por primera vez y de manera excepcional, a favor de la estudiante:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Código</b>	<b>Escuela Profesional</b>	<b>Semestre reservado</b>
Yasilí Floralinda Borda Hurtado	1104120232	Educación Primaria Intercultural	2023-II

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** a la estudiante Yasilí Floralinda Borda Hurtado, los términos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Oscar Apaza Apaza  
SECRETARIO ACADÉMICO